

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Tercera	36 pesetas.
Semestre	66 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0,50 ptas. los del año corriente; 0,75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0,25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Disolviendo las Comisiones Provinciales de Subsidio al Combatiente

El Decreto de 25 de abril de 1938, texto refundido por Orden de 15 de abril de 1939, reorganizando el «Subsidio al Combatiente», creaba en su artículo 10 las Comisiones Provinciales y Locales de Subsidio, como Organismos encargados de la aplicación de sus normas.

En la actualidad, el trabajo de aquellas Comisiones ha disminuído en forma tan notable, que no compensa los gastos que origina su sostenimiento, máxime existiendo otros organismos que, sin tales gastos, pueden continuar realizando el pago de subsidios hasta la total liquidación del servicio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

1.º En 1.º de diciembre próximo quedarán disueltas las Comisiones Provinciales de Subsidio al Combatiente, que fueron establecidas por Decreto de 25 de abril de 1938, texto refundido de 15 de abril de 1939.

2.º A partir de la indicada fecha y hasta su total liquidación, el servicio que tenían atribuído aquellos organismos será

desempeñado por las Juntas provinciales de Beneficencia, creándose al efecto una Comisión liquidadora, que vendrá integrada: por un Vocal de la Junta, en representación del Gobernador civil, y que será designado por el mismo; los Jefes de Contabilidad de las Comisiones que desaparecen, y los Secretarios de las referidas Juntas Provinciales de Beneficencia.

3.º El Ministro de la Gobernación dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 11 de octubre de 1946.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del «B. O. del E» núm. 314, de fecha 10-11-46).

SECCION QUINTA

Núm. 5.231

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

El proyecto de abastecimiento de aguas potables y red de distribución de Pina de Ebro (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente por la Orden ministerial de 19 de octubre de 1946.

Se proyecta derivar, mediante galería de captación de 20 metros de longitud a lo largo de la margen izquierda del río Ebro, 3,68 litros por segundo para llevar 8,28 litros por segundo durante diez horas.

Se proyecta igualmente un depósito elevado de 95 metros cúbicos de capacidad y estructura de hormigón armado:

Las tuberías se disponen de fibrocemento de 200, 150, 125, 100 y 90 milímetros de diámetro y longitud total aproximada, 4.300 metros.

Como obras accesorias se proyectan arquetas de desagüe, llaves y bocas de riego.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las horas hábiles de oficina, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 7 de noviembre de 1946.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, F. Fernández.

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zaragoza

Presupuesto para 1947

RELACION de las cantidades a ingresar por cada Ayuntamiento, por haberes y otros emolumentos reglamentarios, para los Inspectores Farmacéuticos Municipales, clasificados por partidos de acuerdo con las normas dadas en la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1946.

PARTIDO FARMACEUTICO	Categoría	Haberes Pesetas	Quinquenios Pesetas	Mejoras Pesetas	TOTAL Pesetas
Almunia (La)					
Alagón		4.799'35	2.399'67		7.199'02
Cabañas de Ebro.	1. ^a	213	106'50	»	319'50
Grisén		174'45	87'23		261'68
Pinseque.		313'20	156'60		469'80
Almonacid de la Sierra.	3. ^a	1.197'25	»	»	1.197'25
Cosuenda		452'75			452'75
Almunia (La)	1. ^a	2.328'45	155'23	»	2.483'68
Alpartir		421'55	28'10		449'65
Bardallur		894'52	447'26	406'60	1.748'38
Bárboles		396'22	198'11	180'09	774'42
Plasencia de Jalón	2. ^a	387'36	193'68	176'07	757'11
Pleitas		92'18	46'09	41'91	180'18
Urrea de Jalón.		429'72	214'86	195'33	839'91
Calatorao		1.728'80	691'52		2.420'32
Lucena de Jalón	2. ^a	204'10	81'64	»	285'74
Salillas de Jalón		267'10	106'84		373'94
Epila	1. ^a	2.461'75	1.230'87	1.538'25	5.230'87
Muela (La).		288'25	144'13	43'25	475'65
Lumpiaque.	3. ^a	1.211'15	605'57	»	1.816'72
Rueda de Jalón.		438'85	219'43		658'28
Morata de Jalón		1.513'85			1.513'85
Chodes	2. ^a	244'35	»	»	244'35
Frasno (El)		441'80			441'80
Pedrola		1.703'30	851'65		2.554'95
Alcalá de Ebro.	2. ^a	255'05	127'52	»	382'57
Figueruelas.		241'65	120'83		362'48
Ricla	3. ^a	1.650	660	»	2.310
Ateca					
Alhama de Aragón		1.153'75	576'87		1.730'62
Bubierca	3. ^a	220'70	110'35	»	331'05
Contamina.		89'40	44'70		134'10
Godijos.		186'15	93'08		279'23
Añiñón		1.309'25	654'62		1.963'87
Cervera de la Cañada	2. ^a	451'60	225'80	»	677'40
Torralba de Ribota		280'50	140'25		420'75
Viver de la Sierra.		158'65	79'33		237'98
Aranda de Moncayo.	4. ^a	954'80	477'40	»	1.432'20
Oseja.		145'20	72'60		217'80
Ariza.		2.013'98			2.013'98
Cabolafuente	1. ^a	349'53	»	»	349'53
Monreal de Ariza		386'49			386'49
Ateca.		1.933'95	966'97		2.900'92
Carenas	1. ^a	431'95	215'97	»	647'92
Castejón de las Armas		221'75	110'88		332'63
Valtorres		162'35	61'18		243'53

PARTIDO FARMACEUTICO	Categoría	Haberes — Pesetas	Quinquenios — Pesetas	Mejoras — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Bijuesca		738'65			738'65
Berdejo	4. ^a	173'55	»	»	173'55
Torrelapaja		187'80			187'80
Calcena		933'10		933'10	1.862
Purujosa	3. ^a	229'85	»	229'85	459'70
Trasobares		487'05		700	1.187'05
Cetina	3. ^a	1.650	»	»	1.650
Clarés de Ribota	4. ^a	651'35	»	»	651'35
Malanquilla		448'65			448'65
Ibdes		1.376'65	688'32		2.064'97
Jaraba	2. ^a	329'45	164'73	»	494'18
Nuévalos		493'90	246'95		740'85
Moros	4. ^a	1.100	»	»	1.100
Torrijo de la Cañada	4. ^a	1.100	»	»	1.100
Villalengua	4. ^a	1.100	440	»	1.540
Villarroya de la Sierra	4. ^a	1.100	550	»	1.650
Belchite					
Azuara	3. ^a	1.650	660	»	2.310
Belchite		2.076'60	865'25		2.941'85
Codo	1. ^a	429'40	179'78	»	609'18
Puebla de Albortón		244	101'65		345'65
Lécera		1.583'55	158'35		1.741'90
Almochuel	3. ^a	66'45	6'65	»	73'10
Letux		926'65	371'06		1.298'71
Almonacid de la Cuba		282'70	113'08		395'78
Lagata	3. ^a	262'85	105'14	»	367'99
Samper del Salz		176'80	70'72		247'52
Moyuela		977'05	488'52		1.465'57
Moneva	3. ^a	356'45	178'23	»	534'68
Plenas		316'50	158'25		474'75
Borja					
Ainzón		1.346'85			1.346'85
Bureta	3. ^a	303'15	»	»	303'15
Borja		1.974'50	987'25		2.961'75
Albeta		62'35	31'18		93'53
Ambel		253'35	126'67		380'02
Bulbiente	1. ^a	208'75	104'37	»	313'12
Buste (El)		118'65	59'33		177'98
Maleján		132'40	66'20		198'60
Fuendejalón		1.255'35	627'67	2.000	3.883'02
Pozuelo de Aragón	2. ^a	318'85	159'43		478'28
Tabuena		625'80	312'90		938'70
Gallur	2. ^a	2.200	880	»	3.080
Luceni		1.187'25	593'62		1.780'87
Boquiñeni	3. ^a	462'75	231'38	»	694'13
Magallón		1.328'30			1.328'30
Agón		140'45			140'45
Alberite. de San Juan	3. ^a	93'30	»	»	93'30
Bisimbre		87'95			87'95
Mallén		1.687'55		4.000	5.687'55
Fréscano	2. ^a	132'15	»	»	132'15
Novillas		380'30		»	380'30

PARTIDO FARMACEUTICO	Categoría	Haberes — Pesetas	Quinquenios — Pesetas	Mejoras — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Calatayud					
Arándiga		860'10			860'10
Mesones de Isuela		263'05			263'05
Nigüella	3. ^a	118'50	»	»	118'50
Tierga		408'35			408'35
Calatayud		10.655'70	5.327'85		15.983'55
Paracuellos de Jiloca	1. ^a	132'75	66'38	»	199'13
Terrer		211'55	105'77		317'32
Illueca		1.369'55	547'82		1.917'37
Brea de Aragón		661'55	264'62		926'17
Jarque	1. ^a	256'40	102'56	»	358'96
Gotor		462'50	185		647'50
Maluenda		1.390'56	695'27		2.085'82
Morata de Jiloca		543'85	271'93	»	815'78
Velilla de Jiloca	2. ^a	265'60	132'80		398'40
Mara		869'10			869'10
Belmonte de Calatayud		387'10			387'10
Miedes		450'90			450'90
Orera		170'75			170'75
Ruesca	2. ^a	90	»	»	90
Sediles		130'55			130'55
Villalba de Perejil		101'60			101'60
Munébrega		920'25			920'25
Monterde		352'40			352'40
Olvés	3. ^a	213'65	»	»	213'65
Vilueña (La)		163'70			163'70
Saviñán		1.337'40	668'70		2.006'10
Embid de la Ribera		204'50	102'25		306'75
Morés	1. ^a	369'20	184'69	»	553'80
Paracuellos de la Ribera		366'70	183'35		550'05
Purroy		121'75	60'87		182'62
Se. trica	4. ^a	350'45	175'23		525'68
Santa Cruz de Grío		857'85			857'85
Inogés	4. ^a	242'15	»	»	242'15
Tobed		676'20			676'20
Codos		423'80	»	»	423'80
Cariñena					
Encinacorba		821'63	410'81		1.232'44
Aguarón	3. ^a	828'37	414'19	»	1.242'56
Aguilón	4. ^a	1.100	»	»	1.100
Cariñena	3. ^a	1.650	825	»	2.475
Herrera de los Navarros		1.429'40	714'70		2.144'10
Luesma		114'65	57'33		171'98
Noguerras (Teruel)	2. ^a	145'50	72'75	»	218'25
Villar de los Navarros		510'45	255'22		765'67
Longares		1.039'85			1.039'85
Alfamén	3. ^a	610'15	»	»	610'15
Muel		1.246'65			1.246'65
Botorrita		216'25			216'25
Jaulín	2. ^a	246	»	»	246
Mezalocha		301'95			301'95
Mozota		189'15			189'15
Paniza		1.079'25	431'70	8.865	10.375'95
Aladrén		129'45	51'78	»	181'23
Cerveruela	3. ^a	176'05	70'42	»	246'47
Vistabella		265'25	106'10	»	371'35

PARTIDO FARMACEUTICO	Categoría	Haberes	Quinquenios	Mejoras	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villanueva de Huerva	3. ^a	950'25			950'25
Fuendetodos		280'70	»	»	280'70
Tosos		419'05			419'05
Caspe					
Caspe	1. ^a	5.280'15	2.387'06		7.667'21
Chiprana		219'85	87'94	»	307'79
Escatrón.	4. ^a	1.100	440	»	1.540
Fabara	4. ^a	1.100	»	3.000	4.100
Maella	3. ^a	1.650	»	»	1.650
Mequinenza	1. ^a	2.112'05			2.112'05
Fayón		637'95	»	»	637'95
Nonaspe.	4. ^a	1.100	»	3.000	4.100
Sástago		1.618'60	647'44		2.266'04
Alborge		107'30	42'92		150'22
Alforque	2. ^a	131'15	52'46	»	183'61
Cinco Olivas		140'25	56'10		196'35
Zaida (La)		202'70	81'08		283'78
Daroca					
Acered		839'55			839'55
Abanto		347			347
Alarba	2. ^a	188'90			188'90
Atea		472'90	»	»	472'90
Castejón de Alarba		152'05			152'05
Cimballa		199'60			199'60
Daroca		1.943'10	161'90		2.105
Balconchán.		64'75	5'40		70'15
Manchones.	1. ^a	240'90	20		260'90
Nombrevilla		81'70	6'85	»	88'55
Orcajo		141'60	11'85		153'40
Retascón		100'25	8'35		108'60
Valdehorna.		69	5'75		74'75
Val de San Martín		108'70	9'05		117'75
Mainar		621'20			621'20
Langa del Castillo		347'75			347'75
Torrallbilla	3. ^a	192'15	»	»	192'15
Villadoz.		266'55			266'55
Villarreal de Huelva.		222'35			222'35
Used		1.138'20			1.138'20
Aldehuela de Liestos.		143'05			143'05
Berrueco.	2. ^a	71'70			71'70
Cubel		261'55	»	»	261'55
Gallocanta		191			191
Santed		130'20			130'20
Torralba de los Frailes		264'30			264'30
Villafeliche.		825'45			825'45
Fuentes de Jiloca.	3. ^a	439'30			439'30
Montón.		194'25	»	»	194'25
Murero		191			191
Ejea de los Caballeros					
Ejea de los Caballeros		1.953'15	976'57		2.929'72
Biota	1. ^a	263'80	131'90		395'70
Castejón de Valdejasa		182'95	91'47	»	274'42
Erla		177'15	88'58		265'73
Farasdués		172'95	86'48		259'43
Luna		1.751'85	350'37		2.102'22
Pedrosas (Las).	1. ^a	180'55	36'11		216'66
Piedratjada		279'20	55'84	»	335'04
Sierra de Luna.		326'05	65'21		391'26
Valpalmas		212'35	42'47		254'82

PARTIDO FARMACEUTICO	Categoría	Haberes — Pesetas	Quinquenios — Pesetas	Mejoras — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Murillo de Gállego		942'90	471'45		1.414'35
Agüero (Huesca)		476'20	238'10		714'30
Salinas de Jaca (Huesca)	2. ^a	170'15	85'08	»	255'23
Santa Eulalia de Gállego		363'05	181'52		544'57
Triste (Huesca)		247'70	123'85		371'55
Remolinos	4. ^a	1.100	»	»	1.100
Sádaba		1.616'15	323'23		1.939'38
Castiliscar	2. ^a	398'05	79'61	»	477'66
Layana		185'80	37'16		222'96
Tauste		2.458	983'20		3.441'20
Pradilla de Ebro	1. ^a	292	116'80	»	408'80
Pina de Ebro					
Almolda (La)	3. ^a	1.008'35		»	1.008'35
Bujaraloz		641'65	»		641'65
Fuentes de Ebro		1.768'40			1.768'40
Burgo de Ebro (El)	1. ^a	428'95	»	»	428'95
Mediana de Aragón		482'20			482'20
Rodén		70'45			70'45
Gelsa de Ebro	3. ^a	1.262'55	505'02	»	1.767'57
Velilla de Ebro		387'45	154'98		542'43
Pina de Ebro		1.638'70	819'35		2.458'05
Monegrillo	2. ^a	321'10	160'55	»	481'65
Osera de Ebro		240'20	120'10		360'30
Quinto de Ebro	3. ^a	1.650	825	»	2.475
Sos del Rey Católico					
Biel		974'60	389'84		1.364'44
Frago (El)	3. ^a	274'95	109'98	»	384'93
Fuencalderas		166'50	66'60		233'10
Longás		233'95	93'58		327'53
Luesia		1.165'90			1.165'90
Asín	3. ^a	193'65	»	»	193'65
Orés		290'45			290'45
Salvatierra de Esca		784'60	392'30		1.176'90
Artieda		101'85	50'93		152'78
Escó	3. ^a	111'20	55'60	»	166'80
Sigüés		277'20	138'60		415'80
Lorbés		72'70	36'35		109'05
Tiermas		302'45	151'22		453'67
Sos del Rey Católico	2. ^a	2.200	1.100	»	3.300
Uncastillo	2. ^a	2.087'65	1.043'82	»	3.131'47
Malpica de Arba		112'35	56'18		168'53
Urríes		770'05	385		1.155'05
Isuerre		132'70	66'35		199'05
Lobera de Onsella		222'80	111'40		334'20
Navardún		198'60	99'30		297'90
Petilla (Navarra)	2. ^a	212'70	106'35	»	319'05
Pintano		134'45	67'25		201'70
Ruesta		230'25	115'15		345'40
Undués de Lerda		189'05	94'50		283'55
Undués Pintano		109'40	54'70		164'10
Tarazona					
Novallas	4. ^a	1.100	220	»	1.320
Malón	4. ^a	962'13	»	»	962'13
Vierlas		137'87			137'87

PARTIDO FARMACEUTICO	Categoría	Haberes — Pesetas	Quinquenios — Pesetas	Mejoras — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Tarazona	1. ^a	2.589'80	1.035'92	»	3.625'72
Cunchillos		58'40	23'36		81'76
Grisel		101'80	40'72		142'52
Torrellas	4. ^a	650'05	»	»	650'05
Fayos (Los)		192'85			192'85
San Martín de Moncayo		149'75			149'75
Santa Cruz de Moncayo		107'35			107'35
Vera de Moncayo	2. ^a	978'40	489'20	»	1.467'60
Alcalá de Moncayo		170'50	85'25		255'75
Añón		406'45	203'22		609'67
Litago		213'65	106'83		320'48
Lituénigo		131'35	65'67		197'02
Talamantes		178'90	89'45		268'35
Trasmoz		120'75	60'38		181'13
Agregados					
Alfajarín	3. ^a	1.052'80	526'40	»	1.579'20
Nuez de Ebro		261'90	130'95		392'85
Villafranca de Ebro		335'30	167'65		502'95
Cadrete	4. ^a	441'15	220'58	»	661'73
Cuarte de Huerva		173	86'50		259'50
María de Huerva		485'85	242'92		728'77
Leciñena	4. ^a	1.100	»	»	1.100
Farlete	4. ^a	514	»	»	514
Perdiguera		586			586
Puebla de Alfindén	4. ^a	766'35	»	»	766'35
Pastriz		333'65			333'65
San Mateo de Gállego	4. ^a	1.100	»	»	1.100
Torres de Berrellén	3. ^a	1.203'50	601'75	»	1.805'25
La Joyosa		128'80	64'40		193'20
Sobradiel		317'70	158'85		476'55
Utebo	4. ^a	1.100	»	»	1.100
Villanueva de Gállego	4. ^a	1.100	»	»	1.100
Zuera	2. ^a	2.200	1.100	»	3.300
TOTAL	»	193.600	57.488'66	25.309'45	276.398'11

Núm. 5.230

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DEL PARO

Examinada por la Ponencia ejecutiva de la Junta Interministerial del Paro Obrero el expediente relativo a la devolución de la fianza que el Ayuntamiento de Paracuellos de Jitoca depositó en la Caja General de Depósitos, (Pagaduría de Zaragoza), por un importe de 1.175'53 pesetas, para responder de la realización de las obras del cementerio de dicha localidad, obras que fueron subvencionadas por la antigua Junta Nacional contra el Paro de acuerdo con la Ley de 25 de junio de 1935, lo que se publica en ese BOLETÍN

OFICIAL para que en el plazo de siete días puedan reclamar quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1946.
El Delegado de Trabajo, Valeriano Barba.

Núm. 5.157

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTE POR CARRETERA ANUNCIO

Por D. Antonio Escolano Jalle, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Castelví, núm. 1, pral., se ha

presentado en esta dependencia una petición para establecer un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «Tolerado», entre Lanaja a Leciñena, como prolongación del de Lanaja a Sariñena.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Ferrocarriles, Tanvías y Transportes por Carretera de 22 de junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en la Sección de Trans-

portes de esta Jefatura durante el citado plazo y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplemento de crédito

4.958.—Sástago. (Año 1946)

5.222.—Novillas. (Año 1947)

Expedientes de transferencia de crédito

5.222.—Novillas. (Año 1947)

Ordenanzas de exacciones

5.219.—Villalengua. (Año 1947)

F. esupuesto municipal ordinario

5.218.—Aladrén. (Año 1947)

5.232.—Trasmoz. (Año 1947)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.220.—El Buste. (Año 1947)

5.222.—Novillas. (Año 1947)

5.223.—Ainzón. (Año 1947)

Padrón de carruajes sujetos a requisición militar

5.219.—Villalengua

Padrón de ganado caballar y mular sujetos a requisición militar

5.219.—Villalengua. (Año 1947)

Núm. 5.174

PERDIGUERA

Habiendo quedado desiertas las subastas primera y segunda de los aprovechamientos de resinas del monte «Astehuelas», núm. 259 del Catálogo, se anuncia tercera subasta para el día 30 del actual, y hora de las doce del mismo, y en igual local y condiciones que expresa el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 197, del día 31 de agosto del año en curso.

Perdiguera, 9 de noviembre de 1946. El Alcalde, Máximo Lucía.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.135

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

D. Julio García Rosado, Magistrado de Trabajo número 1, de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio tramitado ante esta Magistratura con el número

1.264 de 1946 en reclamación de despido, a instancia de Francisco Ráez Quesada contra Angel Burguete, he acordado publicar el presente edicto citando al expresado demandante Francisco Ráez Quesada, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 16 de los corrientes, a las doce horas, comparezca ante esta Magistratura al objeto de asistir como tal demandante al acto de conciliación, y, en su caso, el subsiguiente juicio verbal, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Julio García Rosado.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.204

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

D. Julio García Rosado, Magistrado de Trabajo, suplente, número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio tramitado ante esta Magistratura con el núm. 1.435 de 1946, de propuesta de despido de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, contra Victoriano Cuartango Ayala y Manuel Jaramillo Cuvillo, he acordado publicar el presente edicto para notificación del auto dictado al demandado Victoriano Cuartango Ayala, en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Auto.—En Zaragoza a 30 de septiembre de 1946. El Sr. D. Julio García Rosado, Magistrado de Trabajo número 1 de la misma. Habiendo visto el presente juicio promovido por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador D. José Velasco, bajo la dirección del Letrado D. Lorenzo Vidal, contra Victoriano Cuartango Ayala y Manuel Jaramillo Cuvillo, mozos de estación, vecinos de esta ciudad, asistido del Letrado don Pedro Herrando, sobre propuesta de despido, S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba la precedente propuesta de despido formulada por la RENFE en el expediente instruido contra los empleados de la misma Victoriano Cuartango Ayala y Manuel Jaramillo Cuvillo, por entenderlo justificado. Adviértase a las partes del contenido de los Decretos de 13 de mayo de 1938 y 11 de julio de 1941, a los efectos de recurso».

—Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Julio García Rosado.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.205

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

D. Julio García Rosado, Magistrado de Trabajo, suplente, número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio que se tramita en esta Magistratura con el núm. 393 de 1946, por despido, a instancia de Marcelino Marco Pascual, con-

tra «Agromán», S. A., he acordado publicar el presente edicto emplazando al demandante para que comparezca ante esta Magistratura al objeto de asistir al acto de conciliación, y, en su caso, al subsiguiente juicio verbal, previniéndole que deberá asistir con toda las pruebas de que intente valerse en su defensa y de que si no lo hiciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándolo desistido de su demanda.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Julio García Rosado.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.206

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

D. Julio García Rosado, Magistrado de Trabajo, suplente, número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicios tramitados ante esta Magistratura con los números 1.612 y 1.617 de 1946, en reclamación de pesetas a instancia respectivamente de Angel Gracia Tormo y Santos Leciñena Román, contra Miguel Pulido, he acordado publicar el presente edicto citando al expresado demandado Miguel Pulido, cuyo actual paradero se ignora, para que el 22 de los corrientes, a las once horas, comparezca ante esta Magistratura al objeto de asistir como tal demandado al acto de conciliación, y, en su caso, al subsiguiente juicio verbal, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Julio García Rosado.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADO COMARCAL

Núm. 5.200

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

El señor Juez comarcal de esta ciudad y su comarca, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de desahucio rústico que sobre rescisión de contrato de arrendamiento ha instado D. Clemente Morón Franco, representado por el Procurador D. Angel Alonso Genis, contra la herencia yacente de D.ª Justa Pérez Gil, contra los presuntos herederos de ésta y contra los que se crean con derecho a su sucesión, ha acordado se emplace a los mismos para que en el término de quince días contesten por escrito a la demanda, la cual se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado (silo en Ramón y Cajal, núm. 4); advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Pablo Colomina.

IMP. HOLOS PIGNATELLA